

Real Sociedad Canina de España

**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE
TRABAJO PARA PERROS DE
RASTRO**



I. FINALIDAD:

Art. 1.- Las pruebas de trabajo de caza para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de caza de los perros de rastro o sabuesos; otorgar Certificados de Caza, y poder seleccionar a los reproductores que hayan probado sus cualidades y predisposición para cazar.

II. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Art. 2.- Además de la Real Sociedad Canina de España, están legitimadas para la organización de pruebas de trabajo de caza para perros de rastro, previa solicitud y, en su caso, consentimiento de la R.S.C.E.:

- a) Las Sociedades Caninas legalmente establecidas en España y reconocidas por la R.S.C.E.
- b) Los Clubes de raza, que se hallen legalmente constituidos y reconocidos por la R.S.C.E.

Art. 3.- Las solicitudes de autorización deberán ser dirigidas, antes del día 15 de julio de cada año, al Comité de la R.S.C.E., en su domicilio social y a la atención del Delegado de Caza, acompañando memoria o proyecto de organización de la prueba. Con la solicitud y la memoria explicativa, deberá incluirse la propuesta de autorización de los jueces actuantes.

Art. 4.- Las pruebas podrán desarrollarse con carácter general en el periodo comprendido entre el primer día del mes de septiembre y el último día del mes de marzo siguiente, preferentemente coincidiendo con los períodos hábiles para la caza establecidos legalmente que rijan en la zona elegida para su celebración.

Art. 5.- El calendario anual de las pruebas será fijado por el Comité de la R.S.C.E. al principio de cada temporada, una vez conocidas y coordinadas las distintas solicitudes recibidas de las Sociedades Caninas y Clubes de Raza.

No podrán celebrarse pruebas de trabajo de caza para perros de rastro en la misma fecha en que tenga lugar la Copa de España de Perros de Rastro.

Art. 6.- Todos los Clubes de Raza de Perros de Rastro están obligados a organizar al menos una Prueba de Trabajo de Caza para Perros de Rastro cada año, regida por el presente reglamento.



Antes de celebrarse la competición, los representantes de los Clubes o Sociedades organizadoras deberán solicitar y obtener las siguientes autorizaciones:

- Autorización del titular del derecho de caza en los terrenos en que vaya a celebrarse la prueba.
- Autorización administrativa de la Dirección General de Montes o autoridad administrativa local, provincial o autonómica competente.

Copias de estas autorizaciones escritas habrán de ser remitidas a la R.S.C.E., con anterioridad al inicio de la competición.

Art. 7.- TERRENOS DE CAZA

Las pruebas pueden desarrollarse sobre cualquier terreno, siempre que reúna las condiciones exigibles para el ejercicio de la caza. Deberá tener una superficie suficiente para permitir la actuación simultánea de varios lotes, debiendo esforzarse la asociación organizadora en procurar que todos los candidatos actúen en las mejores condiciones de terreno; y evitando, en lo posible, que un mismo espacio o terreno sea utilizado por más de un lote participante, en un mismo día.

En ningún caso se pueden soltar los animales de caza antes de las pruebas, en los terrenos en vayan a celebrarse.

Art. 8.- ESPECTADORES

Sólo serán admitidos a seguir las pruebas, bajo el control de los organizadores o sus delegados, y a condición de que sean portadores de su acreditación:

1. Los delegados de la R.S.C.E. y las Sociedades Caninas, debidamente autorizados.
2. Los miembros de los Clubes organizadores de Pruebas designados por la Organización.

Durante las pruebas no se permitirá la circulación de vehículos que no estén debidamente autorizados, por los terrenos dónde éstas se estén desarrollando. Los espectadores a pie, aparte de los jueces, comisarios o participantes, no podrán entrar en el campo en que se esté celebrada la competición, debiendo permanecer agrupados y seguir desde lejos el desarrollo de las pruebas. Los espectadores no están autorizados a circular por el terreno de las pruebas, comprendidas las carreteras y los caminos.

Art. 9.- No se permitirá la presencia en los terrenos de perros no inscritos en la prueba, ni de perras en celo. Los perros que molesten con sus ladridos deberán ser inmediatamente alejados del lugar de la prueba.

Art. 10.- Los participantes deberán seguir las instrucciones de los jueces en todo lo referente a organización y desarrollo de la prueba, y acatar sus decisiones, que son, en cualquier caso, inapelables.

Art 11.- En ningún caso se permitirá, durante el transcurso de las pruebas, que los perros participantes lleven elementos coercitivos. Se permitirá el uso de aparatos y collares localizadores por señales G.P.S. durante la prestación del perro o perros, debiendo en tal caso los propietarios y/u organización entregar a los jueces de la pruebas todas las unidades consola vinculadas a los collares localizadores antes del inicio de la prestación de los mismos en la prueba.

Finalizada la prestación los jueces entregarán todas las unidades consola recibidas a los propietarios y/u organización de la prueba para su utilización en la recuperación de los perros. En ningún caso podrán los propietarios y/o acompañantes de los perros servirse de los aparatos localizadores durante el transcurso de la prestación, en caso de hacerlo el lote sería inmediatamente descalificado de la prueba.

Durante las pruebas, los jueces, si lo estiman oportuno, podrán consultar los aparatos de posicionamiento para realizar una valoración más objetiva del trabajo de los perros.

Art. 12.- INSCRIPCIONES

Las inscripciones para cada prueba deberán estar formalizadas en el impreso correspondiente (Anexo B), con mención del número de inscripción del perro en el L.O.E. o R.R.C., y del número de tatuaje (éste debe ser claramente visible en el perro), y deben ir acompañadas del resguardo que acredite el pago de los derechos de inscripción.

Los números de L.O.E. y de tatuaje figurarán en las hojas entregadas al jurado (Carnet de Juez Oficial, anexo C). Los perros presentados deberán estar inscritos a nombre de su propietario, pero pueden ser conducidos por otra persona, debiendo hacerlos constar así en la inscripción.

Art. 13.- Las pruebas estarán abiertas a todos los perro de rastro del grupo 6º inscritos en el L.O.E., R.R.C. o en otro libro de orígenes reconocido por la F.C.I. y por la R.S.C.E.

Art. 14.- Todos los perros participantes, propiedad de españoles o residentes en España, deben estar inscritos en el L.O.E. o R.R.C. Sin embargo, en aquellas pruebas en las que oficie un juez o experto confirmados cualificado, los perros que precisen ser confirmados en su raza para su inscripción definitiva en el L.O.E. podrán ser confirmados antes de la prueba, debiendo el propietario aportar la documentación correspondiente.

Art. 15.- Las inscripciones en las pruebas de perros inscritos en el L.O.E. o R.R.C. que no hayan sido tatuados por tatuadores reconocidos por la R.S.C.E. no darán lugar a la homologación de Certificado de Caza. Sin embargo, el presidente del jurado podrá admitir la realización del tatuaje antes e las pruebas de un perro inscrito para las mismas, debiendo remitir a la R.S.C.E. fotocopia del pedigree del perro y declaración jurada del propietario del mismo por la que éste declara que dicho pedigree corresponde al perro tatuado. (Anexo E).

Art. 16.- No se admitirán inscripciones una vez finalizado el plazo de cierre de las mismas fijado por la sociedad o club organizadores.

No serán admitidos los perros agresivos, los afectados de enfermedad contagiosa, ni los pertenecientes a personas descalificadas por la R.S.C.E. o miembros de sociedades o clubes no reconocidos por la R.S.C.E.

Una vez efectuada la inscripción, sólo las perras en celo o los perros accidentados pueden ser reemplazados el día de la prueba, cuando medie autorización del Club o Sociedad organizadora.

Art. 17.- Ningún perro que **compita para obtener el Certificado de Caza** puede figurar en dos lotes o en dos pruebas efectuadas el mismo día.

Art. 18.- La R.S.C.E. fijará cada año el importe de los derechos de inscripción y el número máximo de perros admitidos para participar en cada categoría.

Art. 19.- En caso de fuerza mayor, el Club organizador se reserva el derecho de suprimir las pruebas y retener la parte de los derechos de inscripción que cubra los gastos ya efectuados. Los organizadores declinan toda responsabilidad en caso de robo, pérdida, fuga o muerte de los animales inscritos, mordeduras por ellos ocasionadas, etc. en cualquier caso.

Art. 20.- Los propietarios o conductores deben acreditar obligatoriamente a los servicios veterinarios de la organización, que los perros inscritos en las pruebas se hallan vacunados de conformidad a las normas legales vigentes.



III. ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Art. 21.- La hora de presentación y reunión de los participantes en fijada por los organizadores. Los participantes, o sus representantes que estén ausentes en el momento de la presentación, no podrán participar en el sorteo de paso de los lotes para la jornada.

Art. 22.- El sorteo es solamente una indicación del orden de paso, y los participantes no pueden ampararse en él para rehusar ponerse a disposición del juez.

Art. 23.- El Club organizador se reserva el derecho, de modificar el orden de paso de los lotes de acuerdo con los propietarios, teniendo en cuenta la distancia que cada participante habrá de recorrer en sus desplazamientos a los campos para participar.

Art. 24.- Durante las pruebas, los conductores no pueden solicitar ni recibir información alguna sobre los campos, animal de caza ni demás cuestiones relacionadas con la prueba; y evitarán dirigirse a los jueces en el transcurso de la presentación de su lote de perros.

Art. 25.- Los conductores de los lotes participantes seguirán las instrucciones de los organizadores hasta el momento de poner el lote de perros a disposición del juez. Los perros se presentarán al juez atraillados, para la comprobación de tatuajes e identificaciones de los mismos.

Art. 26.- Los organizadores deben proveer de brazaletes amarillos a los jueces y rojos a los conductores de los lotes.

Art. 27.- Los perros participantes deben llevar obligatoriamente collares de colores diferentes, muy visibles, proporcionados por los organizadores.

Art. 28.- Los lotes, durante su actuación sobre el terreno deberán estar constantemente a disposición del juez, el cual puede solicitar del conductor o conductores la retirada de uno o varios perros con independencia de la calificación otorgada. En caso de cambio de terreno, el tiempo invertido en el desplazamiento será neutralizado, y el cronometraje continuará una vez efectuada la suelta de los perros.

Art. 29.- Cuando los jueces hayan anunciado el final de la prueba, el lote debe ser recogido rápidamente. La falta de diligencia en la recogida de los perros será objeto de penalización.

Art. 30.- El juez puede solicitar a los organizadores que se efectúe un disparo con arma de fuego, preferentemente con escopeta, durante la acción de caza en la actuación de un lote, a fin de conocer la reacción de los perros ante una detonación: el miedo característico al disparo de arma de fuego será penalizado.

Art. 31.- RECLAMACIONES

Cualquier reclamación deberá ser cursada en un plazo de 24 horas, desde la finalización de la prueba, mediante escrito dirigido a los organizadores de la prueba, acompañada de una fianza correspondiente al doble del importe de la inscripción de un lote: esta fianza permanecerá en poder de la Sociedad organizadora si la reclamación es infundada. Los organizadores trasladarán el expediente, con su informe en el plazo de 15 días al Comité de la R.S.C.E., que deberá resolver dentro de los 60 días siguientes.

IV. TIPOS DE PRUEBAS. CATEGORIAS:

Art.32.- Cada prueba se desarrolla dentro de una de las siguientes siete categorías en las que los perros participarán en solo o por lotes de varios individuos, trabajando conjuntamente, al estilo propio de la caza al tiro con perros de rastro o sabuesos. Las pruebas sobre liebre podrán desarrollarse conjuntamente en las categorías A, A1 y A2.

Categorías:

- Prueba A: Caza de la liebre
- Prueba A1: Caza de la liebre en solo
- Prueba A2: Caza de la liebre por pareja
- Prueba B: Caza del conejo
- Prueba C: Caza del corzo
- Prueba D: Caza del zorro
- Prueba E: Caza del jabalí

En las pruebas de las categorías A, A1, A2, B, C, D, y E, no se pretende ni se valora la captura de los animales de caza, debiendo el trabajo de los perros corresponder al propio de sus funciones como auxiliares en la caza con empleo de arma de fuego, según la conducta y estilo inherentes a sus características raciales. Las categorías A1 y A2 corresponden a la caza tradicional de la liebre practicada en el noroeste peninsular español.

Art. 33.- Cada uno de los perros integrantes de un lote participante en las pruebas de cualquier categoría será puntuado y calificado individualmente. Excepto para los perros participantes en la categoría A1, todo perro participante formará parte de un lote o jauría, de forma que ningún perro podrá participar en la prueba en solitario.

DURACION DE LAS PRUEBAS Y COMPOSICION DE LOS LOTES

Art.34.- Cada jauría o lote examinado por los jueces dispone, comprendido el tiempo de ataque, de:

- Prueba A, A1 y A2: Liebre 1 hora 30 minutos máximo
- Prueba B: Conejo 1 hora máximo
- Prueba C: Corzo 2 horas máximo
- Prueba D: Zorro 2 horas máximo
- Prueba E: Jabalí 2 horas máximo

Art.35.- COMPOSICIÓN DE LOS LOTES NÚMERO DE PERROS, NÚMERO DE CONDUCTORES.

- **Prueba A: Liebre**
Cada lote está compuesto por un mínimo de cuatro perros y por un máximo de seis, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados dos conductores.
- **Prueba A1: Liebre en solo**
Cada lote está compuesto por un solo perro que concurre para el Certificado de Caza. Están autorizados dos conductores.
- **Prueba A2: Liebre en pareja**
Cada lote está compuesto por dos perros concurriendo ambos para el Certificado de Caza. Están autorizados dos conductores.
- **Prueba B: Conejo**
Cada lote está compuesto por un mínimo de dos perros y por un máximo de cuatro, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados dos conductores.
- **Prueba C: Corzo**
Cada lote está compuesto por un mínimo de seis perros y por un máximo de ocho, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados tres conductores.
- **Prueba D: Zorro**
Cada lote está compuesto por un mínimo de seis perros y por un máximo de ocho, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados tres conductores.
- **Prueba E: Jabalí**
Cada lote está compuesto por un mínimo de seis perros y por un máximo de ocho, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados tres conductores.

Los perros participantes en una misma categoría de prueba pueden pertenecer a uno o a varios propietarios que se ponen de acuerdo entre sí para formar un lote de un mismo pie.

En razón de las dificultades que pudieran sobrevenir por causa de las condiciones atmosféricas, características del terreno o del número de lotes a examinar, el reglamento -para facilitar el desarrollo de las pruebas- autoriza al Juez, de acuerdo con el Club organizador, a modificar el número de perros admitidos a participar por lote para la obtención del Certificado de Caza en cada categoría, no pudiendo este número ser inferior, en este caso, a dos perros por lote, con excepción de los que concurran en categoría A1-Liebre en solo.

Art.36.- Solo serán admitidos a participar para el Certificado de Caza los perros cuya edad el día de las pruebas este comprendida entre los siguientes límites:

- los perros de 15 meses a 8 años en las pruebas de categorías A, A1, A2, C, D, E
- los perros de 12 meses a 8 años en las pruebas de categoría B

V. CALIFICACIONES. JURADO DE LAS PRUEBAS:

CALIFICACIONES:

Art. 37.- Las Pruebas de Trabajo de Caza para Perros de Rastro no tendrán carácter de competición, debiendo los jueces oficiales evitar hacer clasificación alguna de los perros o lotes de perros participantes en las mismas.

La dificultad de poner a todos los lotes de perros participantes en igualdad de condiciones de terreno, la distinta densidad de animales de caza en los diferentes cuarteles o terrenos de las pruebas, y la natural variación de la cualidad del rastro de los animales de caza en el transcurso de la jornada de pruebas, impiden la correcta comparación del trabajo de los perros, y por consiguiente, una clasificación justa de los mismos.

El presente artículo no será de aplicación en la Copa de España de Perros de Rastro.

Art. 38.- Los perros deben ser examinados y **recompensados** en función del estilo inherente a su raza, y de su prestación del día, debiendo el juez ignorar sus prestaciones precedentes.

En ningún caso podrá compensarse con puntuación o calificación la distinta calidad de terreno o condiciones climáticas y ambientales, que puedan haber favorecido o dificultado el trabajo de uno o más lotes de perros en el transcurso de las pruebas.



Art. 39.- Finalizadas las pruebas, los jueces deberán proceder **a la calificación y puntuación de los perros participantes**, y procederán a su anotación en el carnet de trabajo correspondiente a cada perro. **Las calificaciones anotadas en el carnet de trabajo estarán respaldadas por las firmas de todos los jueces** cualificados que las hayan otorgado. Así mismo, los jueces redactarán un informe breve sobre el trabajo de cada lote de perros participante en la prueba que comprenderá la calificación obtenida por cada perro.

Los jueces entregarán al Club o Sociedad organizadora de las pruebas una copia de los informes correspondientes al trabajo de todos los lotes participantes.

Art.40.- En las pruebas desarrolladas bajo una de las categorías A,A1,A2,B,C,D o E podrán otorgarse a los perros participantes Certificados de Caza con calificaciones de BUENO, MUY BUENO o EXCELENTE, y la puntuación que a cada calificación corresponda, siguiendo una escala de puntuación indicativa (anexo A) acotada para cada prueba de 0 a 200 puntos.

- 100 a 124: BUENO
- 125 a 149: MUY BUENO
- 150 a 200: EXCELENTE

Art. 41.- Las calificaciones se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º. Trabajo del lote de perros en las tres principales fases de la acción de caza:

- a. Búsqueda y aproximación a la caza sobre el rastro o demanda.
- b. Levantamiento y persecución por el rastro del animal de caza.
- c. Caza sostenida y perseverante con resolución de pérdidas del rastro y otras dificultades.

2º. Actitud y reacción habitual de los animales de la especie de caza correspondiente a la categoría de la prueba en caza una de las fases del punto 1º.

3º. Calidad y duración de la prestación del lote en las distintas fases de la caza.

- CALIFICACION DE EXCELENTE (EXC). Se asignará al perro que demuestre poseer dotes de estilo al más alto nivel, y cualidades naturales características de los perros de rastro en general y suya en particular.

La calificación de Excelente se reservará para el perro que, habiendo contribuido activa y eficazmente al trabajo conjunto del lote, en todas sus fases, haya mostrado una excepcional cualidad de trabajo en el desarrollo de alguna de ellas, y contribuido eficazmente, por sus acciones brillantes y decisivas, al logro de una caza sostenida que pudiese dar lugar a la captura del animal de caza en condiciones normales de una jornada de caza al tiro. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 149 puntos e inferior o igual a 200 puntos.

- **CALIFICACION DE MUY BUENO (MB).** Se asignará al perro que haya desarrollado un trabajo óptimo, demostrando que posee un grado notable de las cualidades inherentes a su raza.

La calificación de Muy Bueno se otorgará al perro que, habiendo contribuido activamente al trabajo conjunto del lote, en todas sus fases, y habiendo realizado alguna aportación relevante y decisiva para una eficaz acción de caza del equipo, no haya tenido ocasión de mostrar una excepcional cualidad de trabajo. Asimismo, la calificación de muy bueno se concede también a los perros que habiendo merecido una calificación de excelente por sus cualidades, hayan incurrido en algunas faltas. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 124 puntos e inferior a 150 puntos.

- **CALIFICACION DE BUENO (B).** Se asignará al perro que haya desarrollado un trabajo suficiente para rendir servicio al conjunto del lote en su acción de caza. Deberá reunir las cualidades propias del estándar de su raza y estar exento de defectos graves.

La calificación de Bueno se otorgará al perro que, habiendo contribuido activamente al trabajo conjunto del lote, y habiendo mostrado poseer las cualidades propias de su raza en forma suficiente, no hubiese tenido ocasión de rendir un servicio destacado o realizar una actuación decisiva en alguna de las fases de la caza. Asimismo, la calificación de bueno se concede también a los perros que habiendo merecido una calificación de Muy Bueno por sus cualidades, hayan incurrido en faltas. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 99 puntos e inferior a 125 puntos.

Art. 42.- Los perros que no alcancen el mínimo de 100 puntos necesarios para la obtención del Certificado de Caza no serán calificados ni se les acreditara ninguna puntuación.

El presente artículo no será de aplicación en la Copa de España de Perros de Rastro.

Art. 43.- Los Certificados de Caza A, A1, A2, B, C, D, E solo pueden ser concedidos en pruebas organizadas o autorizadas por la R.S.C.E.



Art. 44.- El palmarés y el informe de caza Juez, correspondiente al trabajo de los lotes participantes en la prueba, serán enviados por el Club organizador a la Real Sociedad Canina de España para su homologación, debiendo enviar asimismo los organizadores copia de los mismo a los presidentes de los Clubes de cada raza participante en la prueba (anexo D).

Art. 45.- Los Clubes de raza procurarán la difusión de los informes del jurado y las calificaciones obtenidas por los perros pertenecientes a sus razas que hayan participado en pruebas organizadas por otros Clubes, publicándolos en las revistas o boletines que editen para sus miembros y asociados.

Los Clubes organizadores publicarán de igual modo los resultados de todos los lotes participantes en las pruebas por ellos organizadas.

TITULO DE CAMPEON DE TRABAJO

Art. 46.- El perro que haya obtenido dos C.A.C.T. en una misma categoría con dos Jurados diferentes en aplicación del presente reglamento y haya obtenido al menos una calificación de Muy Bueno en exposición de Morfología Canina en la se haya estado en juego el C.A.C. de la R.S.C.E. o en la Monográfica de los clubes colaboradores, recibirá de la R.S.C.E. el título de Campeón de España de Trabajo.

Así mismo, de forma transitoria, el perro que haya obtenido una calificación de Excelente con anterioridad a la aprobación del presente reglamento y obtenido posteriormente un C.A.C.T. en una misma categoría con dos Jurados diferentes en aplicación del presente reglamento, recibirá de la R.S.C.E. el título de Campeón de España de Trabajo.

Un perro no puede recibir más de un título de Campeón de España de Trabajo en cada categoría.

COMPOSICION DEL JURADO

Art. 47.- JURADO.

El jurado estará compuesto por:

- para las pruebas A, A1 y A2,: 2, 3, o 4 jueces de los que al menos 2 serán jueces cualificados de Disciplinas Superiores o Inferiores para la categoría de la prueba.
- para las pruebas C, D, E: 3, o 4 jueces de los que al menos 2 serán jueces cualificados de Disciplinas Superiores o Inferiores para la categoría de la prueba.
- para las pruebas B: 2 jueces de los que al menos 1 será juez cualificado de Disciplinas Superiores o Inferiores para la categoría de la prueba.

La nominación de los jueces se hace según los reglamentos de la R.S.C.E.



Art.48.- El reembolso de los gastos de desplazamiento de los jueces de las pruebas A, A1, A2, B, C, D, E correrá a cargo de la sociedad o del club organizador, y se calculará según el baremo aplicado en las Exposiciones de Morfología canina, establecido por la R.S.C.E.

Escala indicativa de puntos:

ANEXO A
ESCALA INDICATIVA DE PUNTUACION

CATEGORIA	Liebre		Conejo	Corzo	Zorro	Jabalí
	A - A2	A1	B	C	D	E
Origen, especie y conformación	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 2	10 X 2	10 X 1
Olfato	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 3
Cualidad del ladrido y voz	10 X 2	10 X 2	10 X 2	10 X 2	10 X 2	10 X 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 X 2	10 X 3	10 X 3	10 X 2	10 X 3	10 X 4
Actividad, búsqueda y persistencia	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 2	10 X 2
Estilo general y disposiciones particulares (1)	10 X 3	10 X 3	-	-	(1)	10 X 2
Disposición a trabajar en equipo	10 X 1	-	10 X 2	10 X 2	10 X 2	10 X 1
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 X 2	10 X 2	10 X 1	10 X 3	10 X 3	10 X 3
Actitud, vigor	10 X 1	10 X 1	10 X 1	10 X 2	10 X 2	10 X 2
Actitud en la espesura (2)	-	-	10 X 2	10 X 1	10 X 1	-
	200	200	200	200	200	200

(1) Zorro. Causas de eliminación del lote:

- Perros que muestran cazar un animal distinto del zorro o jabalí

Jabalí. Causas de eliminación del lote:

- Rechazo de la pieza fresca, seguir el rastro al revés en la aproximación.
- Rechazo de los perros a mantener el cerco sobre el jabalí que se detiene.
- Perros que cazan un animal distinto de zorro o jabalí.

(2) Corzo: Seguridad sobre el rastro del corzo.

Faltas que dan lugar a penalización:

FALTA	PENALIZACIÓN MÁXIMA
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante	20 puntos
Dar de voz en falso, mentir	30 puntos
Miedo al disparo	30 puntos
Perro celoso	20 puntos



REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (P.A.N.) PARA PERROS DE RASTRO DEL GRUPO VI

ARTÍCULO 1 - EL OBJETIVO.- El objetivo de las Pruebas de Aptitudes Naturales para perros de Rastro es el de comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades mínimas imprescindibles que todo perro de caza al rastro debe poseer. Sirviendo también para estimar la transmisión genética de cualidades innatas de dichos ejemplares. La prueba tiene como único objetivo verificar la aptitud natural para la caza y no el grado de adiestramiento ni el estilo.

ARTÍCULO 2 - LA PARTICIPACIÓN .- Podrán participar todos aquellos perros mayores de 7 meses el día de la prueba, que estén inscritos en el L.O.E., R.R.C. o cualquier otro Libro Genealógico reconocido por la F.C.I. y la R.S.C.E, acreditando esta circunstancia mediante presentación del certificado de inscripción o el pedigrí.

Los derechos de inscripción serán los que establezca la entidad organizadora.

No podrán participar aquellos perros que hayan sido declarados APTOS en una prueba P.A.N. o hayan obtenido una calificación de BUENO o superior en prueba de trabajo de disciplinas básicas o superiores para perros de rastro.

ARTÍCULO 3 - LOS TERRENOS.- El examen se desarrollará en terreno en el que pueda camuflarse la caza y en el que la vegetación permita evolucionar al perro con normalidad. Idealmente terrenos de calma, páramo, monte bajo y sotobosque claro. Se evitarán en todo caso los terrenos difíciles. Los terrenos podrán ser cercados o vallados de extensión suficiente a criterio de los jueces de la prueba.

ARTÍCULO 4 - LA CAZA.- Para la búsqueda en campo abierto de los Perros de Rastro, si en los terrenos de la prueba no existe una muy alta densidad de individuos salvajes de alguna de las especies conejo, liebre, corzo, zorro o jabalí, en vista de su bajo coste y facilidad de obtención, se podrá dar preferencia al conejo de monte. La caza se sembrará con una antelación de 15 minutos al comienzo de la prueba y sin que los conductores y sus ejemplares se perciban de ello, la siembra será abundante, con una densidad que variará según la dificultad que se aprecie en el terreno. Durante la prueba, con objeto de mantener las mismas condiciones para los perros, se podrá añadir más caza en el terreno cada vez que se considere necesario. En la medida de lo posible se procurará evitar la captura de las piezas de caza.

ARTÍCULO 5 - LOS JUECES.- La prueba será juzgada al menos por un juez de la R.S.C.E. con una titulación mínima de Juez de Disciplinas Básicas, auxiliado según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que podrán ser Jueces de disciplinas superiores, jueces en prácticas, o aspirantes a Juez.

ARTÍCULO 15 - LA PRESENTACIÓN.- Todos los perros se presentarán de forma individual, deberán encontrarse en buen estado de salud y no se permitirá la participación de hembras en avanzado estado de gestación, lactantes, las perras en celo podrán participar al final de la prueba. El conductor presentará el perro al juez conducido por una correa.

La identificación es obligatorio el microchip deberá comprobarse antes del examen, el responsable de la organización deberá garantizar el material necesario (lector de transpondedores) para que la identificación sea posible. Es obligatoria la cartilla de vacunación o pasaporte, que deberá estar al día.

Durante el desarrollo de las pruebas no podrá haber ningún otro perro suelto en la zona que no sea el que se está juzgando.

No podrán participar en la Prueba los perros que denoten carácter agresivo

ARTÍCULO 7 - EL DESARROLLO DE LA P.A.N. Se examinará a cada perro durante 15 minutos como máximo. La presentación se desarrollará en solitario y el perro permanecerá suelto durante todo el tiempo asignado. La prueba constará de dos fases durante las cuales toda actuación del conductor sobre el perro se ajustará a lo que disponga el juez en cada momento.

La organización cuidará en todo momento de darle a la prueba un carácter deportivo tratando en lo posible ser cuidadosos con el maltrato animal para las piezas de caza a emplea en el transcurso de la prueba.

Primera fase: En esta fase, que tendrá una duración máxima de 3 minutos, se mostrará al perro un conejo, preferentemente, o un ejemplar de la especie que se haya determinado para la prueba, que se encontrará en el interior de una jaula a ser posible discretamente disimulada a la vista del público que permita que el animal sea visto y oído por el perro. Durante esta fase el juez observará la reacción del perro en presencia de la pieza comprobando los siguientes aspectos:

- a) Interés por alcanzar la pieza
- b) Acoso de la pieza y uso de la voz o latido.

Segunda fase: En esta fase, que sucederá inmediatamente a la primera y tendrá una duración máxima de 12 minutos, el conductor guiará al perro en libertad al lugar donde se haya producido la suelta de animales o se encuentre rastro de ellos, según indicaciones del juez, se animará de forma discreta al perro para que inicie la búsqueda y solo hasta que el perro muestre reconocimiento del rastro, permitiendo que el perro avance sobre el rastro que ha reconocido por su propio instinto, hasta que tenga lugar un levante o huida de la pieza ante el avance del perro, debiendo este perseguir a la pieza en su huida, ya sea a vista y/o por su rastro latiendo a intervalos según el estilo de su raza. Finalizado el tiempo a indicación del juez, el conductor procederá a interrumpir la acción del perro y a sujetarlo con correa.

Según la actitud y trabajo del perro, en esta fase el juez comprobará los siguientes aspectos:

- a) La aptitud para el desplazamiento sobre el terreno.
- b) La aptitud para la búsqueda y la calidad de ésta (rastreo aplicando la nariz al terreno sin que sea necesario que desemboque en una acción de caza formal).
- c) Antes del levante de la pieza: La iniciativa para trabajar las dificultades del rastro. Eventual uso de la voz sobre el rastro.
- d) Tras el levante de la pieza: La actitud y aplicación en la persecución de la pieza. Uso de la voz tras el levante. Resolución de pérdidas del rastro.

En la valoración de los aspectos precedentes, el juez valorará solo la aptitud natural para la caza al rastro y tendrá en consideración las características y actitudes de caza propias de la raza del perro examinado.

ARTÍCULO 16 - HOJAS DE CALIFICACIONES. El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, en la cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al perro.

Al finalizar la prueba, se entregará una copia de la misma al presentador, otra copia quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 15 días.

ARTÍCULO 9 - En la Hoja de Calificación, cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

ARTÍCULO 10 – LAS CALIFICACIONES

Nariz: Será valorada la potencia olfativa y la manera de llegar a la caza.

Marcar a la voz: Para ser calificado APTO el perro deberá marcar a la voz estando en presencia del animal de caza durante la primera fase de la prueba y al menos durante la persecución de la pieza tras el levante o huida de la misma durante la segunda fase de la prueba.

Búsqueda / Rastreo: Para ser calificado APTO el perro deberá localizar el rastro y avanzar sobre el mismo en sentido correcto. El perro deberá aplicarse en la localización del rastro mediante el escrutinio olfativo de la zona de rastreo, según el estilo propio de su raza, penalizándose la falta de interés y de aplicación. Una vez el perro reconozca un rastro, deberá avanzar sobre el mismo en el sentido correcto a la velocidad y con el porte de la nariz a la altura adecuadas a la bondad e intensidad del rastro y según el estilo propio de su raza. Durante la búsqueda y rastreo se valorará la aplicación e interés del perro pero no se penalizarán las dudas sobre el rastro. Se penalizará el seguir el rastro en sentido contrario a la marcha del animal de caza (seguir “a la contra”) de forma persistente cuando esta acción no sea atribuible a la inexperiencia del perro. No se exigirá el marcado a la voz del rastro antes de producirse el levante de la caza, pero se valorará positivamente si tiene lugar en momento oportuno.

Persecución: Para ser calificado APTO el perro deberá perseguir el animal de caza una vez este se levante o huya ante la proximidad del perro que avanza sobre el rastro del animal. Se valorará la persecución sobre el rastro caliente o de levante y no se penalizará la eventual persecución a vista ni las dudas durante la persecución por el rastro. El perro deberá marcar de voz la persecución, tanto si esta es a vista o por el rastro. No se valorará en modo alguno la eventual captura del animal perseguido.

ARTÍCULO 11 –.- Aspectos generales del comportamiento del perro que deberán ser valorados a título informativo como Excelente, Muy Bueno, Bueno o Insuficiente, pero que no intervienen en la calificación final:

- Comunicación y dependencia con el conductor.
- Obediencia.
- Valoración del trabajo.

En este apartado serán excluidos los perros que denoten carácter agresivo.



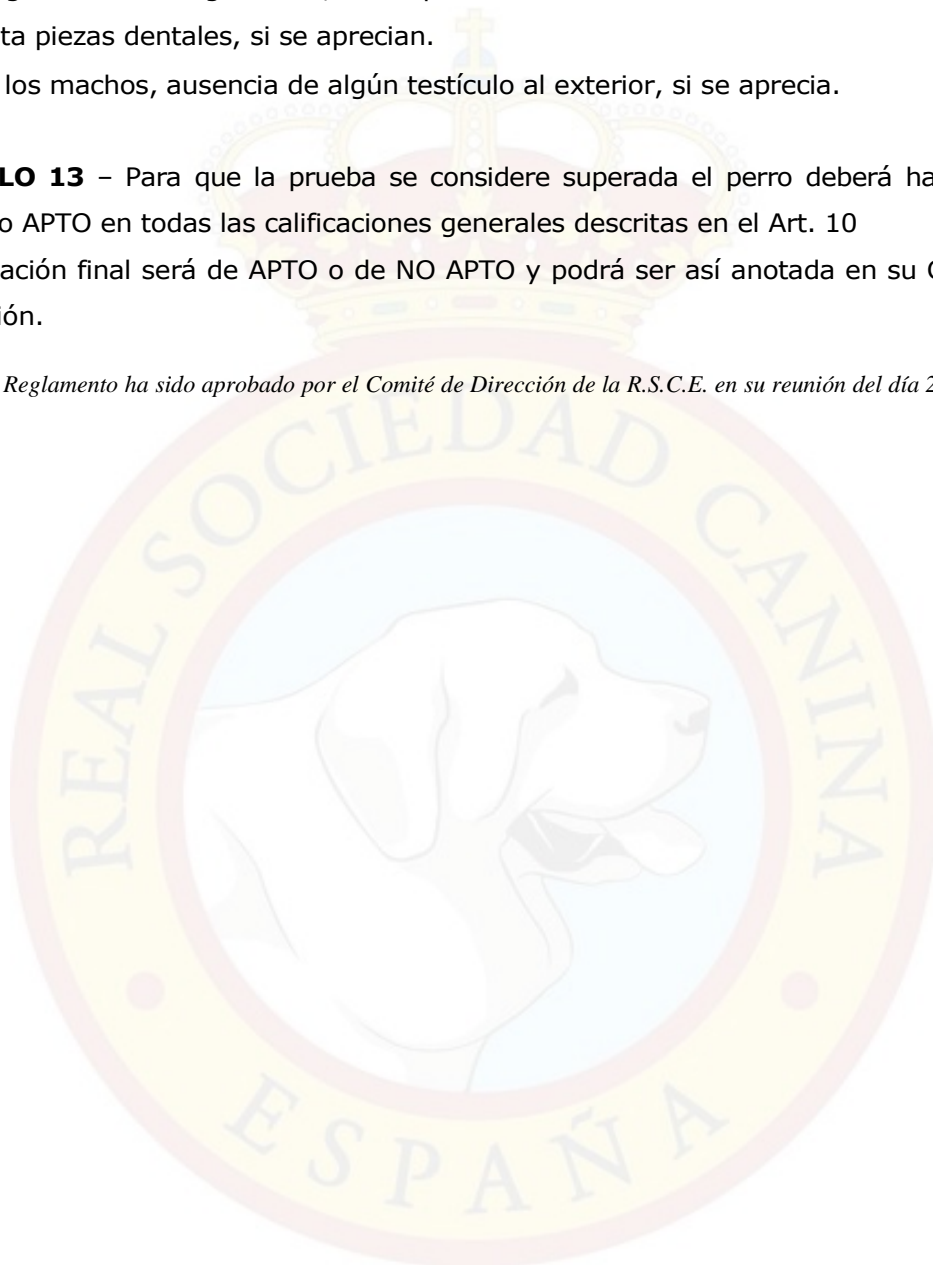
ARTÍCULO 12 – Características físicas que serán anotadas en la hoja de calificación y que no intervienen en la calificación final un breve examen morfológico:

- Tono del color de ojos.
- Entropión o ectropión, si se aprecian.
- Prognatismo o enognatismo, si se aprecian.
- Falta piezas dentales, si se aprecian.
- En los machos, ausencia de algún testículo al exterior, si se aprecia.

ARTÍCULO 13 – Para que la prueba se considere superada el perro deberá haber sido declarado APTO en todas las calificaciones generales descritas en el Art. 10

La calificación final será de APTO o de NO APTO y podrá ser así anotada en su Cartilla de Calificación.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. en su reunión del día 24 de enero de 2017.



COPA DE ESPAÑA DE PERROS DE RASTRO

Art. 1.- Las pruebas de trabajo organizadas por la R.S.C.E. se denominan “**Copa de España**”.

Art. 2.- La Copa de España de Perros de Rastro se regirá por el Reglamento de las Pruebas de Trabajo de Caza para Perros de Rastro en cuanto no contradiga la presente reglamentación especial.

Art. 3.- El comité de la R.S.C.E. por sí o a través de la Comisión en que delegue, encargará la organización de la Copa de España al Club, Asociación de Raza o Sociedad reconocida que estime conveniente, al principio de cada temporada, previa concertación con las Sociedades y Clubes candidatos.

El Club organizador deberá establecer un presupuesto del que será responsable, en función de la subvención atribuida por la R.S.C.E.

El precio de las inscripciones es también propuesto por la Comisión, que somete al Club organizador la lista de las invitaciones oficiales.

Art. 4.- SELECCIÓN

Cada Club o Asociación de raza deberá seleccionar un lote por raza o variedades autorizadas a participar en la prueba de la Copa de España designando dos sustitutos para cubrir las eventuales bajas de titulares y notificará su selección al Comité de la R.S.C.E.

Art. 5.- Los Certificado de Caza que se otorguen en la Copa de España de Perros de Rastro serán homologados siguiendo el mismo trámite que los de las pruebas habituales y cuentan para la obtención del título de Campeón de España de Trabajo, siguiendo la reglamentación de la R.S.C.E.

Art. 6.- Razas autorizadas a participar en la Copa de España para Perro de Rastro:

En las categorías A, A1, A2, C, D y E:

Sabueso Español, Beagle, Beagle-Harier, Harier, Gran Azul de Gascuña, Pequeño Azul de Gascuña, Griffon Azul de Gascuña, Ariegeois, Gran Gascón Saintongeois, Petit Gascón Saintongeois, Gran Griffon Vendeano, Briquet Griffon Vendeano, Griffon Leonado de Bretaña, Griffon Nivernés, Sabueso de Berna, Sabueso de Lucerna, Bruno del Jura, Perro de Artois, Perro de San Huberto, Basset Hound, Sabueso Italiano.



En la categoría B:

Basset Artesiano-Normando, Basset Azul de Gascuña, Pequeño Basset Griffon Vendeano, Gran Basset Griffon Vendeano, Basset Hound, Basset Leonado de Bretaña, Beagle.

La Comisión de perros de Rastro podrá autorizar la participación de otras razas del grupo 6º a petición de los Clubs o Asociaciones de raza responsables de las mismas.

Art. 7.- El perro que haya obtenido el mayor número de puntos en su Certificado de Caza será el ganador de la Copa de España de la R.S.C.E. para el mejor perro de rastro, bajo reserva de que el jurado haya estimado su prestación de cualidad suficiente.

El lote de perros que haya totalizado el mayor número de puntos gana la Copa de la Comisión de Perros de Rastro del mejor lote en las mismas condiciones que el párrafo precedente.

Art. 8.- El palmarés y el informe de los jueces deben ser enviados a los organismos oficiales como se hace para el resto de las pruebas.

REGLAMENTO DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL CAMPEONATO DE TRABAJO PARA PERROS DE RASTRO (C.A.C.T.)

Art. 1.- La R.S.C.E. determinará las Pruebas de Trabajo en las que, con ocasión de su celebración, puedan ser concedidos Certificados de Aptitud de Trabajo para Perros de Rastro (C.A.C.T.)

Art. 2.- Los Clubes y Sociedades reconocidos por la R.S.C.E., podrán solicitar de ésta la aprobación de su calendario de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro. Las solicitudes deberán ser dirigidas antes del 15 de julio de cada año, al Comité de la R.S.C.E., en su domicilio social y a la atención del Delegado de caza de Perros de Rastro, acompañando a la solicitud memoria o proyecto de organización de la prueba y propuesta de autorización de los jueces actuantes.

Art. 3.- El calendario anual de las Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro será fijado por el Comité de la R.S.C.E. al principio de cada temporada, una vez conocidas y coordinadas las distintas solicitudes recibidas de las Sociedades Caninas y Clubes de Raza.

Art. 4.- Podrá concederse el Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo para Perros de Rastro (C.A.C.T.) a cada perro que se haya mostrado merecedor del mismo en la prueba de Trabajo sin distinción de sexo, y un Reserva de CACT a un macho y otro a una hembra. La propuesta de CACT estará respaldada por la firma de todos los jueces calificados ofiциantes en la prueba en la hoja de calificación del carnet de trabajo del perro.

Art.5.- El CACT podrá otorgarse siempre que la calificación obtenida por el perro sea de EXCELENTE con una puntuación igual o superior a 160 puntos, prestando especial atención a la ausencia de cualquier defecto grave descalificatorio.

Art. 6.- Los ejemplares a los que se proponga para la Reserva del C.A.C.T. deberán haber obtenido calificación de EXCELENTE con una puntuación igual o superior a 160 puntos e inferior a las obtenidas por los ejemplares propuestos para el C.A.C.T. en la misma prueba.

Art. 7.- La edad de los perros y perras coincidirá con la marcada por el Reglamento de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro.



Art.8.- El título de Campeón de España se otorgará a los perros que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, siendo condición indispensable que se hallen inscritos en el Libro de Orígenes Español o en el Registro de Razas Caninas o en otro Libro de Orígenes extranjero reconocido por la R.S.C.E. Un perro no puede recibir más de un título de Campeón de España de Trabajo en cada categoría.

- a) A los que hayan obtenido dos CACT otorgados por dos jurados diferentes en Pruebas de Trabajo de la misma categoría superior y haya obtenido al menos una calificación Muy Bueno en exposición de Morfología Canina en la que haya estado en juego el C.A.C. de la R.S.C.E. o en la monográfica de los clubes colaboradores de la R.S.C.E.
- b) A los que hayan obtenido una calificación de Excelente con anterioridad a la aprobación del presente reglamento y obtenido posteriormente un C.A.C.T. otorgados por dos jurados diferentes en Pruebas de Trabajo de la misma categoría superior y haya obtenido al menos una calificación Muy Bueno en exposición de Morfología Canina en la que haya estado en juego el C.A.C. de la R.S.C.E. o en la monográfica de los clubes colaboradores de la R.S.C.E.

Art. 9.- El Presidente del Jurado así como los jueces será nombrado por la R.S.C.E. a propuesta de los Clubes o Sociedades Caninas reconocidas. **El Presidente del Jurado lo será siempre un juez de la R.S.C.E.**

Art. 10.- La concesión del Título de Campeón a favor de un ejemplar es facultad exclusiva de la R.S.C.E. Ningún perro podrá ostentar el título de Campeón en tanto la R.S.C.E. haya hecho declaración oficial de que ha sido concedido.

Art. 11.- El título de Campeón de Trabajo precede inmediatamente al nombre del ejemplar.

REGLAMENTO DE PRUEBA DE TRABAJO PARA PERROS DE RASTRO EN MODALIDAD DE PERRO ATRAILLADO SOBRE RASTRO DE JABALI.

(DISCIPLINAS BÁSICAS, CATEGORIAS E2 Y E3)

I) FINALIDAD

Art. 1.- Esta prueba tiene por finalidad la valoración, por raza, de las cualidades individuales de los perros de rastro o sabuesos para la caza del jabalí con traílla; otorgar certificados de caza y poder seleccionar a los reproductores que hayan probado sus cualidades y predisposición para cazar.

II) ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Art. 2.- Para la organización de las pruebas son de aplicabilidad los artículos de los números 2 al 21 del vigente Reglamento de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro (RPTPR) de la RSCE.

Art. 3.- Terrenos de caza. El artículo 7 del RPTPR de la RSCE, no será aplicable en la modalidad E3. En la categoría E3 los organizadores de la prueba podrán poner señales para marcar el rastro del jabalí.

III) ORDEN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA.

Art. 4.- El orden y desarrollo de la prueba se regirá por Reglamento de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro de la RSCE, aplicándose los artículos 22 al 32, ambos inclusive.

IV) TIPOS DE PRUEBAS. CATEGORIAS.

Art. 5.- Este tipo de pruebas se desarrolla dentro de la categoría E2 y E3, en las que los perros participan individualmente ataviados con una traílla, trabajando al estilo propio de la caza con perro de rastro atraillado.

Art. 6.- Cada uno de los perros participantes en las pruebas de categoría E2 y E3 será puntuado y calificado individualmente.

Art. 7.- Categorías:

- E2. Sobre jabalí salvaje.
- E3. Sobre jabalí doméstico o realizadas en cercones, independientemente de la superficie del cercón cuya superficie mínima será de 5 hectáreas.



Art. 8.- Duración de las pruebas.

Cada ejemplar examinado por los jueces dispone, comprendiendo el tiempo de ataque, de:

- Categoría E2: 25 minutos máximo.
- Categoría E3: 5 minutos mínimo y 25 minutos máximo

Art. 9.- Número de perros. Número de conductores.

Cada perro actúa individualmente, concurriendo todos para el certificado de caza. Está autorizado un conductor.

Los perros participantes en la categoría de la prueba pueden pertenecer a uno o a varios propietarios.

En razón de las dificultades que pudieran sobrevenir por causa de las condiciones atmosféricas, características del terreno o del número de ejemplares a examinar, el reglamento –para facilitar el desarrollo de la prueba- autoriza al juez, de acuerdo con el club organizador, a modificar el número de perros admitidos a participar para la obtención del certificado de caza en la categoría, no pudiendo este número ser inferior a ocho ni superior a veinte perros por prueba.

Art. 10.- Edad de los perros.

Sólo serán admitidos a participar para el certificado de caza los perros cuya edad el día de la prueba esté comprendida entre los siguientes límites:

Los perros de 12 meses a 10 años.

V) CALIFICACIONES. JURADO DE LAS PRUEBAS.

Art.11.- Son de aplicabilidad los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45,46, del RPTPR de la RSCE, teniendo siempre en cuenta la especificidad de las pruebas E2 y E3.

Art. 12.- Especificidad de las pruebas E2 y E3.

Las calificaciones se asignaran teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Trabajo del perro en las principales fases de la acción de caza:

1.1.-Busqueda y enganche del rastro o demanda. (Corte del rastro, tardanza en la indicación).



1.1.1.- **Corte de rastro.** Se entiende como acción y momento en el que el perro capta la emanación de la salvajina, bien sea mostrado de forma vocal o mediante el cambio de actitud, considerándose de grave demérito la falta de captación del rastro por parte del ejemplar. De ahí, que esta cualidad se puntúe con 0 ó 5 puntos.

1.1.2.- **Tardanza en la indicación.** Se entiende como tal el tiempo que tarda en indicar el perro el rastro vocalmente a partir de que ha tenido lugar el corte del mismo. La tardanza, será valorada teniendo en cuenta la siguiente tabla indicativa:

De 0 a 10 segundos:	5 puntos
De 11 a 20 segundos:	3 puntos
De 21 a 30 segundos:	1 punto
Más de 30 segundos:	0 puntos

1.2.- Seguimiento por el rastro del animal de caza. (Facilidad de rastreo, adhesión y fijación del rastro).

1.2.1.- **Facilidad de rastreo.** Se entiende por facilidad de rastreo la aptitud que posee el perro para seguir el rastro del jabalí, independientemente de su estilo.

1.2.2.- **Adhesión.** Se entiende por adhesión la capacidad que tiene el sabueso para aferrarse al rastro en sí y desechar otros rastros o sufrir pérdidas.

1.2.3.- **Fijación.** Se entiende por fijación una parada, que deberá realizar el perro, mediante indicación del juez, para marcar vocalmente la dirección del rastro.

1.3.- Otros criterios a tener en cuenta.

1.3.1.- **Resolución de faltas.**

1.3.2.- **Voz.**

1.3.3.- **Estilo.** Conforme al propio de su raza.

1.3.4. **Manejabilidad.** Obediencia.

Art. 14.- Calificaciones y puntuaciones:

En las pruebas desarrolladas bajo una de las categorías E2 y E3, con la limitación que para esta última se establece en el presente artículo, podrán otorgarse a los perros participantes Certificados de Caza con calificaciones de BUENO, MUY BUENO o EXCELENTE, y la puntuación que a cada calificación corresponda, siguiendo una escala de puntuación indicativa (anexo A) acotada para cada prueba de 0 a 200 puntos.

- 100 a 124: BUENO
- 125 a 149: MUY BUENO
- 150 a 200: EXCELENTE

La calificación y puntuación máximas otorgadas en las pruebas de la categoría E3 será de MUY BUENO y 149 puntos respectivamente.

Art. 15.- Jurado.

El jurado estará compuesto por:

- Para la prueba E2, dos jueces de los que al menos uno será juez cualificado para la categoría E
- Para la prueba E3, dos jueces, pudiendo ambos ser jueces de disciplinas básicas.

La nominación de los jueces se hace según los reglamentos de la RSCE

Art. 16.- El reembolso de los gastos de desplazamiento de los jueces de la prueba E2 y E3 correrá a cargo de la sociedad o club organizador, y se calculará según el baremo aplicado en las exposiciones de morfología canina, establecido por la RSCE.

ANEXO A

ESCALA INDICATIVA PRUEBA E2. Jabalí salvaje.

CONCEPTO					COEFICIENTE	PUNTUACION
Corte del rastro	0	-	-	5	X6	30
Tardanza en la iniciación	0	1	3	5	X5	25
Facilidad de rastreo	0	1	3	5	X6	30
Adhesión	0	1	3	5	X6	30
Fijación	0	1	3	5	X3	15
Resolución de faltas	0	1	3	5	X4	20
Voz	0	1	3	5	X3	15
Estilo	0	1	3	5	X3	15
Manejabilidad	0	1	3	5	X2	10
Origen, especie, conformación	-	1	3	5	X2	10
					TOTAL	200

ESCALA INDICATIVA PRUEBA E3. Jabalí domesticado o prueba realizada en cercones.

CONCEPTO					COEFICIENTE	PUNTUACION
Corte del rastro	0	-	-	5	X5	25
Tardanza en la iniciación	0	1	3	5	X3	15
Facilidad de rastreo	0	1	3	5	X5	25
Adhesión	0	1	3	5	X5	25
Fijación	0	1	3	5	X2	10
Resolución de faltas	0	1	3	5	X4	20
Voz	0	1	3	5	X2	10
Estilo	0	1	3	5	X1	05
Manejabilidad	0	1	3	5	X1	05
Origen, especie, conformación	-	1	2	3	X3	09
					TOTAL	149

Reglamento aprobado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. en su reunión del día 24 de marzo de 2015.

